

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESPE PARIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES SÁBADOS Y DOMINGOS. - PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO,

SECCION SEGUNDA.

dole que mil rés.

résim-

Gedeion, caaña,

insruntías

ha-

o en los

ndo

r la

116-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Za- El Ilmo: Sr. Secretario general del Mi-Za- nisterio de la Gobernacion, en circular de 25 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se ha manifestado á este de la Gobernación lo siguiente:

Exemo. S.: La frecuente irregularidad con que muchos Ayuntamientos redactan los testimonios de valores que sirven de base al señalamiento á que debe sujetarse las compras de los artículos le subsistencias y utensilios que para el sumi sero del Ejército se efectúan por la Administracion militar, exige se adopte desde luego un sistema uniforme, que corrigiendo las faltas advertidas evite los entorpecimientos á que en la práctica da lugar lo incompleto de dichos documentos. Para obviar estas dificultades, se ha servido aprobar el Gobierno de la República los adjuntos formularios; y al propio

tiempo que los dirijo á V. E., por si se sirve disponer se circulen para conocimiento de aquellas autoridades populares, no puedo menos de encarecerle la reconocida necesidad de que prevenga su estricta observancia para que no se perjudiquen los intereses municipales ni los del Estado. Y conformándose el Presidente del Poder ejecutivo de la República con los deseos significados en la preinserta comunicacion, ha dispuesto se remitan á V. S. adjuntos dos ejemplares de los indicados modelos á que los Ayuntamientos deben sujetarse para la formacion de los testimonios de valores de subsistencias.

De órden del referido Sr. Presidente, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial de esta provincia, recomendando á los Sres. Alcaldes su más exacto cumplimiento, á fin de que el servicio que se interesa se lleve á debido efecto, con arreglo á los adjuntos modelos.

Zaragoza 21 de Abril de 1874.—Primitivo Seriñá.

DIA... DE.... DE 187...

CIUDAD DE....

Estado de los precios que en dicho dia han tenido en el mercado público de esta capital los artículos de consumo.

		METADE MANAGEMENT	
HILO BRAMANTE.	KIL ÓGRAMO.	Pesetas. Cénts.	
HILO CASERO.	KILÓGRAMO.	Pesetas. Cénts.	
LEÑA DEENCINA, ROBLE 6 PINO.	QUINTAL METRICO.	Pesetas. Cénts.	
ESPARTO PARA RELLENO.	QUINTAL MÉTRICO.	Pesetas. Cénts.	
PAJA DE MAIZ.	QUINTAL METRICO.	Pesetas. Cénts.	
PAJA LARGA.	QUINTAL MÉTRICO.	Pesetas. Cénts.	
JABON.	QUINTAL MÉTRICO.	Pesetas. Cents.	
CARBON DE ENGINA 6 DE ROBLE.	QUINTAL MÉTRICO.	Pesetas. Cénts.	
ACETTE DE OLIVA DE SECUNDA CLASE.	LITRO.	Pesetas. Cénts.	

D. F. de T., Alcalde popular de esta ciudad.

CERTIFICO: Que en el dia... de del corriente año, los artículos de consumo han tenido los precios que determina el anterior estado. Y para que conste expido el presente certificado en..... á..... de mil ochocientos......

(Fig.

CITITA'N CO VITTAN DE

on man in it

DE 187...

DIA... DE.....

M.C.D. 2022

CIUDAD (Ó VILLA) DE.....

Estado de los precios que en dicho dia han tenido en el mercado de esta ciudad (o villa) los artículos de consumo.

DE 187...

DIA... DE....

(Firma del Alcaldo.)

	NAME OF TAXABLE PARTY.	and the second	DE LA PEOVINCIA DE ZARAGOZA.
NAMES OF TAXABLE	6	COLUMN TURBUR	Mark Association and American Commission of the
сок.	ETRIC	Cs.	
	QUINTAL MÉTRICO.	Pesetas.	
	Ning	Pes	
PAJA.	BICO.	Cs.	
	QUINTAL MÉTRICO.	tas.	
	TNING	Pesetas.	
LEÑA.	-	Cs.	
	QUINTAL MÉTRICO.		The second secon
	UINTAI	Pesetas.	
. A.		Cs.	Commence of the Commence of th
PAN DE SEGUNDA.	RACION.		17.00
	BA	Pesetas.	
A			minasionic appearance in the Committee of the Committee o
CEBADA.	ITRO.	Cs	1
	HECTÖLITRO.	Pesetas.	
			Secretarian forms to provide the secretarian secretari
	-	Cs.	
	FANEGA.	Pesetas.	
		Pesc	the state of the s
HARINA DE TERCERA.	3160.	Cs.	Control of the Contro
	QUINTAL MÉTRICO.		E THE PROPERTY OF THE PARTY OF
		Pesetas.	
HARINA DE SEGUNDA.	*TOTAL SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF T	Cs.	
	METRI		The second secon
	QUINTAL MÉTRICO.	Pesetas.	
PARKAMETER WOLFFER	-	-	
HARINA DE PRIMERA.	QUINTAL MÉTRICO.	Cs.	
	NTAL	Pesetas.	
	-		
TRIGO DE SEGUNDA.	ITRO.	Cs.	
	HECTÓLITRO.	Posetas. Cs.	
-		-	
TRIGO . DE PRIMERA.	ITRO.	Cs.	
	нестогиво.	Pesetas.	
		Pe	

D. F. de T., Alcalde popular de esta ciudad (6 villa.)

CERTIFICO: Que en el dia... de..... del corriente ano, los artículos de consumo han tenido los precios que determina el anterior estado. Y para que conste expido el presente certificado en..... á..... de mil ochocientos setenta y.....

(Firma del Alcalde.)

Nora. El artículo de cebada se pone por ambos sistemas en razon á estar mandado que el suministro se haga por medida de capacidad, y por si definitivamente se manda verificar por la ponderal, al llevarse á efecto en todo su vigor el sistema métrico-decimal.

ORDEN PÚBLICO.

Habiendo desertado de esta plaza el voluntario de la compañía de movilizados de esta capital, Florentino Sanchez, encargo á los Alcaldes
de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y
captura del mismo, y caso de ser habido, lo
pondrán á disposicion del Exemo. Sr. Capitan
General de este distrito, dándome parte.

Zaragoza 24 Abril 1874.—Primitivo Seriña.

Señas del desertor.

Edad 30 años; pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color trigueño, estatura un metro 660 milímetros.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 18 del actual se publica por la Direccion g'eneral el siguiente anuncio:

«Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valencia, las cátedras de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 227 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los numerarios de Instituto que desempeñen cátedra de la Facultad y Seccion á que corresponde la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de las Universidades mencionadas por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario, para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 21 de Abril de 1874.—El Rector, José Nieto. CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINA

ZARAGOZA.

DISTRITO DE

Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito del dia 20 al 27 del actual por el órden de pueblos que se espresan á continuacion:

PUEBLOS. OPERACION. NOMBRE DE LA MINA. INTERESADO,
Villalengua.. Demarcacion. Carolina. D. José Narvaez.

Santiago Rodriguez.

Zaragoza 18 de Abril de 1874.—El Ingeniero Jefe,

DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

COMISION PERMANENTE.

Servicios provinciales. - Subastas.

La Excma. Diputacion de esta provincia, en sesion de 8 del actual, ha acordado señalar el dia 10 del próximo Mayo para arrendar en pública subasta el servicio de bagajes en todo el territorio de la misma durante el año económico de 1874-75, bajo el tipo y condiciones insertas en el Boletin oficial, núm. 44, perteneciente al lunes 13 del actual; cuyo acto tendrá lugar bajo la debida presidencia, á las doce de la mañana de dicho dia, en el salon de sesiones de la referida Corporacion.

Lérida 14 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Felipe Codina.—P. A. de la C. P., el Secretario, Angel Sanchez y García.

El dia 10 del próximo Mayo, á las doce de su mañana, en el salon de sesiones de esta Diputacion y bajo la debida presidencia, tendrá lugar la contrata en pública subasta para la impresion

y publicacion del Boletin oficial de esta provin-

cia durante el año económico de 1874-75, bajo el tipo y condiciones insertas en el referido periódico, señalado con el núm. 44, perteneciente al lunes 13 del actual.

Lérida 14 de Abril de 1874.—El Vicepresidente, Felipe Codina.—P. A. de la C. P., el Secre-

tario, Angel Sanchez y García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO.

Esta Diputacion, deseosa de contribuir cuanto le sea posible al alivio y auxilio de los hijos de la provincia que sirven en el ejercito y resulten inutilizados por consecuencia de heridas recibidas en la campaña que se sostiene contra el car-lismo, acordó crear con cargo al presupuesto de la misma provincia, diez pensiones vitalicias, consistentes en dos reales diarios, para cuya adjudicación se observarán las reglas si-

guientes:

Tendrán derecho á las pensiones todos 1.a los individuos naturales, segun va dicho, de la provincia de Lugo, que sirvan en el dia de la fecha en el ejército, bien por su suerte, bien voluntariamente, los sustitutos inclusive, que pertenezcan á las clases de soldados rasos, cabos y sargentos, y hayan resultado ó resulten inutilizados por heridas recibidas en campaña, así en el Norte como en Cataluña, Aragon ó cualquier otro punto de la Península en que se libren acciones de guerra contra los carlistas. 2.ª Este acuerdo se hará publico en el Bole-

tin Oficial de la provincia, en los de las demás de España y en la Gaceta de Madrid, á fin de que reciba la mas completa notoriedad: además se participará al Ministerio de la Gobernacion para su conocimiento y al de la Guerra para que se sirva comunicarlo á los Generales en Jefe de los ejércitos y Capitanes generales de las pro-vincias, á fin de que se de á conocer á los Jefes de los Cuerpos y estos lo pongan en conocimien-

to de sus subordinados.

3.ª Las pensiones se solicitarán por los interesados dentro del término de cuatro meses des-de que se publique el acuerdo en la Gaceta de Madrid, dirigiendo solicitud documentada á la

Diputación provincial.

el

CO

as

ij0

na

10-

n-

·e-

011

4.ª La Diputacion, despues de recibidas las solicitudes, las pasará á informe de los Coroneles de los Regimientos de que procedan los individuos, á fin de que se sirvan manifestar lo que les conste, tanto respecto de los hechos de valor que hayan podido realizar los interesados, como respecto del comportamiento que hayan observado durante su existencia en las filas.

5.ª Un Jurado, compuesto de un individuo de la Diputacion, otro Diputado que lo sea de la Comision provincial, y un Jefe militar que la Autoridad superior de dicho ramo en la provincia designe, examinará las solicitudes que se presenten, calificará los méritos de los que las promuevan, numerando aquellas por su órden segun su resultancia, señalando con el número

1.º la del que pruebe mayores merecimientos, con el número 2.º la del que le siga en ellos y así las de los demás.

6.ª Cualquier individuo de los que se mues-tren aspirantes á las pensiones, puede contradecir, en la forma que mejor estime, los hechos

que en favor propio aduzcan los demás.

7.ª Hecho el trabajo de que habla la regla
5.ª, propondrá el Jurado á la Diputacion los individuos que aparezcan con méritos superiores y tengan por ellos derecho de prelacion para

obtener las pensiones.

8.ª Los aspirantes que resulten agraciados, sufrirán un reconocimiento facultativo por tres médicos que nombre la Diputacion, á fin de que declaren si efectivamente están inútiles ó no para el trabajo, único caso en que podrian dis-frutar de esta concesion. Si resultasen todos ó alguno útiles para trabajar, se hará nueva adjudicacion siguiendo el órden numérico de las solicitudes.

9.ª La Diputacion hará la adjudicacion defi-nitiva que se publicará en el *Boletin* de la provincia con un lijero extracto de los méritos que

cada individuo haya contraido.

.10. Estas pensiones se declaran compatibles con cualquier otra que los interesados puedan disfrutar del presupuesto general del Estado, por el usufructo de cruces, ó por cualquier otro concepto puramente militar y que tenga por

objeto recompensar méritos de guerra.

11. Hecha la adjudicación, se comprenderá en los presupuestos anuales la cantidad necesaria para satisfacer las pensiones, utilizando en su caso, en lo que fuere preciso, el capítulo

de Imprevistos.

12. La Diputacion se reserva premiar de un modo especial cualquier acto singular de valor y heroismo que pudiera verificarse por individuos de tropa hijos de la provincia, despues de la fecha del presente acuerdo.

Lugo 31 de Marzo de 1874.—El Presidente, Juan Paradela.—El Diputado Secretario, Anto-nio Villamarin.—El Diputado Secretario, Antonio Gomez Quiroga.

SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán durante el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en e! BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan esperimentado en su riqueza territorial, las cuales deberán justifi -

carse con documentos legales que lo acrediten.

Biel 20 de Abril de 1874.—El Alcalde, Miguel

Lasheras.

En virtud de hallarse vacante las plazas de Secretario y Suplente del Juzgado municipal de es-te pueblo, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que los interesados presenten sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 15 dias.

Salillas de Jalon 21 de Abril de 1874.—El Juez municipal, suplente, Mariano Ibañez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admítirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas amillaradas, previa presentacion de los titulos que lo acrediten.

Ruesca 5 de Abril de 1874 —El Alcalde, Tori-

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa presentacion de documentos que lo acrediten.

Maella 20 de Abril de 1874.—El regidor ejerciente, Santiago Piniz.—D. S. O., Ramon Freigola, Secretario interino.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza -San Pablo

D. Juan de la Cruz, García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Aragües Calvo, Julian Sora Cano y Ramón Benito Comin, para que en el término de nueve lias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, se presenten en el presidio de San José de esta ciudad, de donde se fugaron, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena, advirtiéndoles que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.
Así mismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la Autoridad judicial, procedan á la captura y prision de los indicados tres sugetos, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de ser habidos, conducirlos al Establecimiento penal de esta Capital.

Dado en Zaragoza á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de la Cruz García Lara.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Señas de Juan Aragües.

Natural de Luesia, hijo de Salvador y Fernanda, casado, de treinta y tres años, de oficio jornalero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz cara y boca, regular, barba cerrada, color sano estatura un metro, sesenta y cuatro centímetros?

Señas de Julian Sora.

Natural de Segurilla, hijo de Pio y Ramona,

soltero, de treinta y tres años, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, nariz abultada, cara y boca regular, barba cerrada, color sano, estatura cinco piés y una pulgada.

Señas de Ramon Benito.

Natural de Botorrita; hijo de Lucas y Catalina, casado, de treinta y un años, de oficio albañil, pelo negro, cejas al pelo, nariz, cara y boca, regular, barba poblada, color sano, estatura cinco piés y cuatro pulgadas.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Francisca Mostalac y Cester, natural de Samper de Calanda, residente en esta Ciudad, para que en el término de doce dias á contar desde la insercion de este edicto, se presente en el Juzgado de mi cargo para ser notificada y conferirle traslado de la demanda de tercería de dominio y do preferente derecho, incoada por su madre Quiteria Cester á los bienes que le fueron embargados en causa contra la misma sobre hurto, pues que no de verificarlo dentro del plazo que se le prefija, se dará á las actuaciones la tramitacion que le corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza à quince de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de la Cruz García Lara.—P. S. O., Liborio Lorbés.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita al vecino de esta ciudad que con la firma Pr° R.º, escribiera en ocho de Noviembre último una carta al Brigadier don Manuel de Gutierrez, desterrado en Ceuta, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado sito calle de la Democracia número 62 á prestar una declaracion á virtud de exhorto del Sr. Comandante General de dicho Ceuta, emanante de causa contra Juan Rubio Vazquez, sobre tentativa de estafas; y se le previene que si no lo verifica contado ese término desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Zaragoza diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de la Curuz García Lara. —Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en causa que pende sobre homicidio de Melchor Compte contra Julian Mutilla Montes (a) Carles, hijo de Julian y Gracia, soltero, natural da Carlet, confinado que fué en este presidio por homicidio y despues en Cartagena de donde se fugó, de estatura un metro setenta y dos centímetros, de veintisiete años, panadero, de ojos garzos, pelo y cejas castaño, cara larga

boca y nariz regular, color sano, y barba cerrada, que vestía el traje de penado, he acordado se libre requisitoria para llamarle y su busca, y en su virtud encargo á todas las autoridades lo verifiquen y conduzcan preso á las cárceles de esta ciudad, y se le señala el término de diez dias para presentarse, contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza, cual lo prescribe la ley de Enjuiciamiento criminal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de la Cruz García Lara.—Por mandado de S. S., L. Camilo

Torres.

a

0

a

le

3-

el

98

n

18

Z

a

10

n

a

n

0

to

a,

Z,

SI

la

a.

a

la

te

le

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Venancia Pascual y Santos, hija de Nicolás y Leonarda, soltera, natural de Cuellar, en la provincia de Segovia, de veintitres años de edad, vecina de esta ciudad, habitante calle de Ballestar número nueve, de estatura un metro treinta y cinco centimetros, pelo negro, cejas idem, ojos negros. nariz chata, cara redonda, color trigueño y viste de luto, para que en el término de diez dias contados desde la publicación en el Boletin, se presente en este Juzgado sito calle de Predicadores número sesenta y dos, á defenderse en la causa que se le sigue sobre infanticidio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar,

Dado en Zaragoza á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan de la Cruz

Garcia Lara .- D. S. O., Pablo Moya.

Sos.

Cédula de notificacion y requerimiento.

De la Exema. Audiencia del Territorio y procedente de causa contra Juan Duato, sobre robo, se recibió en este Juzgado la certificacion de la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de dicho Tribunal en quince de Mayo del año último, cuyo tenor y el del auto de cumplimiento en

su razon dictado, en parte, dice así:

Sentencia: Declaramos: que los hechos que resultan probados en esta causa constituyen el delito de robo de cuatro pesetas ochenta y siete céntimos y medio, cometido en casa habitada por medio de escalamiento: que es autor del mismo Juan Duato y Garde, mayor de nueve y menor de quince años, el cual obró con discernimiento: que concurrieron á su favor la circunstancia personal de ser de la edad expresada y la atenuante de parentesco con los perjudicados segun el párrafo segundo de la circunstancia primera del artículo diez sin ningun agravante que ha incurrido en multa y al pago de las costas, y en su consecuencia

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al repetido Juan Duato y Garde, á cincuenta pesetas de multa con el apremio correspondiente caso de insolvencia y al pago de todas las costas: Aprobamos el auto de insolvencia del procesado. En cuyos términos confirmamos la sentencia consultada. Para la ejecucion y cumplímiento de este fallo, líbrese á su tiempo al Juzgado la correspondiente certificacion. Por esta nuestra sentencia definitiva, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos Leon José Serrano.—José Ramos y Gozgui.—Juan Manuel Romero.

Providencia en parte. Notifiquese al procesado Juan Duato á quien se requerirá, para que en el término de cinco dias siguientes al de la notificacion satisfaga la multa en que se halla condenado. Y como no haya podido ser habido Juan Duato á efecto de hacerle la notificacion y requerimiento acordados, en cumpliminto á lo mandado por el Sr. Juez, y á lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo cincuenta y dos de la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se estiende la presente cédula que firmo en Tauste á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Escribano, Antonio Sanz.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los Sres. Brihuega, Jaen y Compañía, Sociedad que se hallaba establecida en Zaragoza, cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de 15 días, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial, comparezcan en este Juzgado á ser notificados de la sentencia realizada en causa criminal contra D. Santiago Bardají Perez, recaudador que ha sido de contribuciones, vecino de Epila, sobre falsificacion de recibos, ó manifiesten el punto donde se encuentren; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia à diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. —Luis del Cam-

po.—D. S. O., Francisco Lucia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instrucia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Ibañez García, hijo de Manuel y Magdalena, soltero, de 22 años, jornalero, natural y residente en Ricla, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de treinta dias, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal sobre muerte de su convecino Bartolomé Morteo; pues no haciéndolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las autoridades procedan á su prisión y remisión á este Juzgado con las debidas seguridades, cuyas señas són: estatura regular, carilleno y algo robusto, moreno de cara, barba clara, ojos garzos; viste pantalon de pana verde rayado, chaleco id., pañuelo de seda negro en la cabeza y alpargatas á

lo miñon.

Dado en La Almunia á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.-Luis del Campo. - D. S. O., Francisco Lucia.

Borja.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera ins-

tancia del partido de Borja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Saturnino Ayala, Secretario que fué del pueblo de Ambel, que vestia pantalon, gaban y gorra, sin que resulten otros datos y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaracion en causa que instruyo sobre falsificacion de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya

Dado en Borja á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.-Félix Herrero y Sicilia.-Por su mandado, Apolonio Remon.

A teca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

A los Sres. Jueces de esta provincia y demás de la Nacion española hago saber: Que en la causa que en este Juzgado se instruye sobre haber desaparecido varios mozos de los pueblos de este partido, cuyos nombres se expresan á continuacion del presente, tengo acordado expedir la presente requisitoria, por medio de la cual se les cita llama y emplaza para que en el término de 15 dias, contados desde que tenga lugar la insercion en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en la Sala Audiencia del Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la mencionada causa; pues de lo contrario se les declarará rebeldes parándoles

el perjuicio que haya lugar. Y en nombre de la Nacion exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados y á las demas autoridades y funcionarios de la policía judicial, para que donde quiera que sean habidos dichos sugetos procedan á su detencion y remision á este Juzgado para los fines que procede, con arreglo à la ley de Enjuiciamiento criminal

Dado en Ateca á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin.—D S. O., Benito Polo.

Mozos del pueblo de Carenas.

Isidoro Romero Minguijon.-Pedro José Minguijon .- Manuel Minguijon Mateo .- Francisco Romero Muñoz.-Mariano Cid Sanz.-Mariano Moros Villalba.

Idem del pueblo de Villalengua.

Mariano Vela Alcalde, de veinte años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, cara oval, barba saliente, viste calzon de pana de color, banda morada, pañuelo color de rosa á la ca-

beza, medias negras, alpargatas abiertas; se cree no lleve documento que identifique su persona.

Idem del pueblo de Jaraba.

Saturnino Benedi Ibañez, hijo de Vicente y Manuela, soltero, de veinte años de edad.

Idem del pueblo de La Vilueña.

Anselmo Sebastian Tomey, de veinte años de edad, soltero .- Mariano Gaudioso Lafuente y Bernal, soltero, de veinte años de edad.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, á Cipriano Ve-lilla y Lázaro, hijo de Domingo y Francisca, de 18 años de edad, natural y vecino de Torrijo, para que dentro de dicho término comparezca en la antesala del Juzgado, à responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de una manta; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. - Luis Martinez

Corcin. - D. S. O., Benito Polo.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia del partido de Ateca.

Por el presente se cita, llama y emplaza, à los que se crean con derecho á la herencia de D. José Cipriano Perez, natural de Cabolafaente, domiciliado en el mismo, el cual falleció el dia 12 de Marzo del corriente año, sin que censte dejase disposicion testamentaria, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que penden sobre abintestato, advirtiéndoles que pasado dicho término se continuarán estas actuaciones, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ateca à veinte de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis Martinez Corcin—De órden de S. S., Manuel Lamana.

ANUNCIOS.

El dia 4 de Mayo próximo á las nueve de la mañana, se arrendarán á pública subasta en la villa de Muel y edificio llamado Castillo, diferentes cuartos de yerbas y sirles que posee la casa de Camarasa, en los términos de dicha villa, y en los del pueblo de Alfamen, con los pactos y condiciones que se leerán en el acto.

IMPRENTA PROVINCIAL.